



DISPOSICIÓN N° 209, 19
CORRIENTES, 23 DIC 2019

V I S T O:

Ley 6192 de Transporte de la Provincia de Corrientes y Ley N° 6309 de Turismo de la Provincia de Corrientes, Y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, deviene necesario regular el transporte turístico en la microrregión del Gran Parque Iberá.

Que, las citadas normas legales regulan la planificación, organización y explotación de los servicios de transporte público automotor de pasajeros entre localidades de un mismo departamento o diferentes departamentos de la Provincia.

Con una extensión de 1.300.000 hectáreas, el Iberá constituye una de las grandes reservas naturales mejor conservadas de Latinoamérica, integrando una privilegiada lista de destinos de turismo ecológico del mundo. Su área de influencia comprende a una amplia zona conectando más de 20 municipios de la Provincia vinculados directa o indirectamente al Iberá.

Que, es dable destacar la conectividad del transporte público entre las Localidades de la Provincia, pudiendo llegar fácilmente por este medio a los Municipios Ecoturísticos, siendo indispensable la contratación de "TRANSFERS" para llegar hasta los distintos Portales del IBERÁ; por lo que resulta necesaria la regulación del servicio de transporte para impulsar la actividad turística de la región, para de esa manera generar competitividad del destino y el éxito de los emprendimientos.

Que, la Ley 6192 tiene por OBJETO regular la planificación, organización y explotación de los servicios de transporte público automotor de pasajeros entre localidades de un mismo municipio o diferentes municipios de la Provincia de Corrientes siendo uno de sus objetivos, el desarrollar y coordinar los servicios en concordancia con los intereses sociales, políticos y económicos de la Provincia, las necesidades de la población y el equilibrio de los intereses en juego.

Que, el artículo 3 Ley 6192 establece que: La Dirección Provincial de Transporte Terrestre dependiente del Ministerio de Obras y servicios Públicos, o quien en el futuro la remplace, estará a cargo de la aplicación y control de las disposiciones legales y reglamentarias; y específicamente en el inciso "D" otorga la competencia para el dictado de los reglamentos y aprobación las normas técnicas de los servicios de transporte automotor.

Que, la norma citada en el párrafo anterior, en su capítulo III regula los "Servicios Especializados", considerados como aquellos destinados a satisfacer demandas diferenciales, estacionales o

temporarias. Y son considerados servicios especializados: A) Servicios de transporte para el turismo; B) Servicios escolares y C) Servicios obreros.

El servicio de transporte publico automotor de pasajeros bajo la modalidad servicio de transporte para el TURISMO, se encuentra regulado en los articulos 39, 40, 41, 42, 43 y concordantes de la ley 6192.

Que, es menester la reglamentación del otorgamiento de nuevos permisos para el servicio público de transporte de pasajeros en todas las modalidades, que no han sido incluidas en la disposición 113/19.

Que, para el servicio de transporte de turismo para el PORTAL IBERA serán autorizados previamente por la autoridad de aplicación para los "TRANSFERS" las camionetas 4 x 4 y/o 4 x 2 exclusivamente, para lo cual los interesados deberán iniciar el trámite tendiente a la habilitación de los vehículos, conforme lo dispuesto en formularios 01 y 02 anexo que forman parte de la presente disposición y los requisitos específicos aplicables a la modalidad.

Por lo expuesto, siguiendo los lineamientos indicados por Ley 3460 establecidos para el dictado del acto administrativo y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 Ley 6192.

EL DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE.-

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: OTORGAR nuevos permisos para efectuar el servicio de TRANSFERS exclusivos para los PORTALES DEL IBERA, a partir del dictado de la presente.-

ARTÍCULO 2º: CONCEDER los permisos a los que se refiere el artículo 1º de la presente, por el termino de DOS años (2), renovables por igual término a solicitud del interesado.

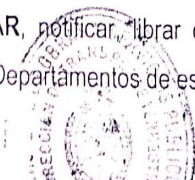
ARTÍCULO 3º: APROBAR la utilización del formulario "01" Solicitud de Permiso para prestar servicio de TRANSFERS dentro de los PORTALES DEL IBERÁ (requisitos individuales del solicitante).- el que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4º: APROBAR el formulario "02" Solicitud de Alta de Unidades.- el que como ANEXO II forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 5º: APROBAR los formularios de los artículos 3º y 4º que forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 6º: La Dirección de Transporte Terrestre de la Provincia de Corrientes, como autoridad de aplicación, sin más trámite procederá de OFICIO a dar de baja los vehículos habilitados que excedan los DIEZ (10) AÑOS de antigüedad.

ARTÍCULO 7º: REGISTRAR, notificar, librar copia al Ministerio de Turismo de la Provincia de Corrientes y a los distintos Departamentos de esta Dirección.-



[Handwritten signature]
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE



ANEXO I-

DISPOSICIÓN Nº 209 / 19

FORMULARIO "01", SOLICITUD DE PERMISO PARA PRESTAR SERVICIO DE TRASNFERS
DENTRO DE LOS PORTALES DEL IBERÁ

REQUISITOS INDIVIDUALES DEL SOLICITANTE.

- a) Constituir domicilio real y/o legal, dentro de la Ciudad de Corrientes.
- b) Documento Nacional de identidad del solicitante o contrato constitutivo de la empresa solicitante.
- c) Constancia de inscripciones de AFIP, DGR, y Certificado Fiscal para contratar.
- d) Certificado de antecedentes emitido por la Policía Provincial.
- e) Inscripción en el registro Público de comercio en el rubro correspondiente;
- f) Nómina de conductores e inscripción en el Registro de Trabajadores del servicio de Transporte de pasajeros (DNI, Constancia de CUIL/CUIT; LICENCIA DE CONDUCIR NACIONAL PROFESIONAL, CERTIFICADO DE APTITUD PSICOLOGICA Y FISICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES, ALTA TEMPRANA Y F 931 AFIP de corresponder).
- g) Resolución del Ministerio de Turismo de la Provincia de Corrientes habilitante como prestador del Portal Ibera.



**Gobierno
Provincial**

Ministerio de Obras y
Servicios Públicos

Dirección de Transporte
Terrestre
Provincia de Corrientes

DISPOSICIÓN N° 209 / 19

ANEXO II-

FORMULARIO "02", SOLICITUD DE ALTA DE UNIDADES

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL ALTA DE LA UNIDAD PARA SERVICIOS DEL PORTAL
IBERA:

- a) Vehículos 4x4/4x2 carrozados, cabina simple o doble cabina, sin asientos en caja de la unidad
- b) Título de propiedad de la unidad y cedula a nombre del solicitante (radicada dentro de la provincia).
- c) Antigüedad de la unidad menor a 10 años.
- d) Comprobante del seguro vigente para el transporte del pajero.
- e) Tres fotos de la unidad (frente, interior y lateral) y del botiquín de primeros auxilios y matafuegos.
- f) Plano de la unidad.
- g) Revisión Técnica Obligatoria vigente.
- h) Calcomanía autoadhesiva de la unidad otorgado por el Ministerio de Turismo de la Provincia de Corrientes, identificadora como prestador del Portal Ibera.